

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.  
Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San  
osé, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 46

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora  
Q. D. G. y su augusta Real fa-  
milia continúan sin novedad en su  
importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 167.

Habiendo faltado á lo dispuesto  
en el reglamento de carruages el ma-  
yoral del coche número 24 de la linea  
de Salas, D. Alfonso Mora, conduciendo  
dos viajeros en el pescante y vaca  
del mismo en la tarde del dia 24 del  
actual, le he impuesto la multa de 80  
rs. en conformidad con lo que dispo-  
nen dicho reglamento y Real orden  
de 27 de Noviembre de 1858.

Lo que se hace público por medio  
de este periódico oficial en cumpli-  
miento de lo que prescribe el párrafo  
4.º de dicha Real disposicion.

Oviedo Mayo 29 de 1865.—Eduar-  
do de Capelástegui.

#### CIRCULAR NUM. 168.

Habiéndome participado el Alcalde  
de Gijon que en poder de Rosendo  
Camino, vecino de aquella villa, se halla  
depositado un pollino, cuyas señas se  
espresan á continuacion, se hace pú-  
blico para que llegando á noticia de  
su dueño se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 26 de Mayo de 1865.—  
Eduardo de Capelástegui.

#### Señas de la yegua.

Color negro avellonado. Alzada cua-  
tro cuartas. Tiene en el lomo tres ma-  
taduras hechas al parecer con el apa-  
rejo.

#### CIRCULAR NUM. 169.

Habiéndome participado el Alcalde

de Llanera, que á don Juan Valdés, ve-  
cino del lugar de Auduenga, en la par-  
roquia de Santa Cruz, en dicho conce-  
jo, se le ha estraviado un caballo, cu-  
yas señas se espresan á continuacion,  
se hace público para que, llegando á  
noticia de quien lo tenga, se sirva en-  
tregarlo á su dueño.

Oviedo 24 de Abril de 1865.—  
Eduardo de Capelástegui.

#### Señas.

Edad 5 años; alzada 6 cuartas y me-  
dia; color negro; tiene una estrella en  
la frente; calzado de los pies; con una  
rayita blanca que le coge los dos la-  
bios.

#### CIRCULAR NUM. 170.

Habiéndome participado el Alcalde  
de Villaviciosa, que el caminero Manuel  
Rey, ha recogido una yegua y una po-  
tra en la carretera de aquella villa á Co-  
lunga y cuyas señas se espresan á con-  
tinuacion, se hace público para que,  
llegando á noticia de sus dueños, se  
sirva pasar á recogerlos en el término  
de 15 dias.

Oviedo 11 de Mayo de 1865.—  
Eduardo de Capelástegui.

#### Señas de la yegua.

Alzada 6 cuartas, poco más ó menos  
color castaño, crin negra, cola recor-  
tada, herrada de ambas manos.

#### Señas de la potra.

Edad un año, crin recortada, cola  
idem, color castaño.

D. Eduardo de Capelástegui, goberna-  
dor de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Alberto Peyre,  
vecino de Oviedo, como apoderado de  
la Sociedad hullera y Metalúrgica de  
Asturias, ha presentado solicitud de re-  
gistro de coto minero de 22 pertenen-  
cias de carbon que se conocerá con el  
nombre de «Norte-Sur», sita en terre-  
no comun, término de Carbayin, par-  
roquias de Arenas y Valdesoto, concejo  
de Siero; lindante al N. los barrios mi-  
racales, los pollos, las tierras y minas

Paulina y Verruga, E. tierras del Cota-  
yo, capilla de Armata y mina No te es  
capes; S. los sitios de Braña del rio,  
peña del águila Rosellon, y minas de la  
Empresa mosquetera; O. los pueblos de  
la comba, cerezales y minas de Saus.  
Verifica su designacion en la forma  
siguiente:

El punto de partida será la primera  
boca-mina que se halla en el sitio lla-  
mado castañedo de las cabañas, parro-  
quia de Baldesoto, lindante al N. casta-  
ñedo de los hermanos Rodriguez y sitio  
de Grandiella, al E. el mismo castañedo,  
a O. bienes de la Empresa, S. rio Puma-  
rabule, del que dista 49 metros 70. en di-  
reccion 155.º se relaciona tambien con  
la casa de la Paulina mediante una visual  
de 21.º 3/4 y con el polvorin de las  
minas por otra visual de 74.º; desde el  
se medirán 50 metros en direccion 326.º  
y se colocará la estaca auxiliar A.

De esta se medirán 1515 metros en  
direccion 56.º y se fijará la primera es-  
taca.

De esta se medirán 600 metros en  
direccion 146 y se fijará la segunda es-  
taca.

De esta se medirán 500 metros en  
direccion 256, y se fijará la tercera es-  
taca.

De esta se medirán 500 metros en  
direccion 146, y se fijará la cuarta es-  
taca.

De esta se medirán 200 metros en  
direccion 256, y se fijará la quinta es-  
taca.

De esta se medirán 1000 metros en  
direccion 146, y se fijará la sexta es-  
taca.

De esta se medirán 900 metros en  
direccion 256, y se fijará la sétima es-  
taca.

De esta se medirán 100 metros en  
direccion 146, y se fijará la octava es-  
taca.

De esta se medirán 500 metros en  
direccion 256, y se fijará la novena es-  
taca.

De esta se medirán 2100 metros en  
direccion 326, y se fijará la décima es-  
taca.

De esta se medirán 600 metros en  
direccion 56, y se fijará la undécima  
estaca.

De esta se medirán 160 metros en  
direccion 146, y se fijará la duodécima  
estaca.

De esta se medirán 185 metros en  
direccion 56 hasta encontrar la estaca  
auxiliar A.

Resultará así cerrado el perímetro de  
la cabida de 21 pertenenias completas  
y una incompleta.

Lleva el núm. 1.º la que contiene  
el punto de partida y el núm. 21 la  
que está inmediata á la precedente por  
la parte del O., las demás siendo colo-  
cadas respectivamente por orden suce-  
sivo menos que la incompleta señalada  
con el núm. 22, segun indica el planor.

La primera boca-mina se halla en la  
pertenencia núm. 1.º sirve de pun-  
to de partida y se relaciona como está  
dicho.

La segunda boca-mina se halla en la  
pertenencia núm. 3, parroquia de Bal-  
desoto, varaje que llaman la muerte; lin-  
da al N. ferro-carril de las minas y rio  
Pumarabule del que dista unos 50 me-  
tros; al E. castañedo de los herederos  
de Francisco Gutierrez, S. otro de los  
mismos y otro de Miguel Rodriguez.  
O. otro de Gutierrez y ciervo de la viuda  
de José Rodriguez.

La tercera se halla en la pertenencia  
núm. 12 en el monte de la Cuenca; sitio  
de la Victoria; parroquia de Arenas; lin-  
dante al N. rio Candin y ferro-carril de  
Langreo; al E. bienes de la capilla de  
Armata y bienes de D. Fernando Cami-  
no, S. y O. mas del mismo; se relaciona  
con la boca-Sur del tunel del Carba-  
yin por una visual de 315.º á 14 la  
distancia entre los dos puntos siendo de  
225 metros en esta misma direccion.

La cuarta se halla en la pertenencia  
núm. 11 parroquia de Arenas, sitio del  
Audovaya; linda al N. bienes de don  
Casimiro Faes, E. casas de la Empresa  
S. rio de Saus, O. molino de la Comba  
y rio de Saus; se relaciona con el mol-  
ino de Comba por una visual de 165.º



siendo la distancia intermedia de 40 metros en la misma direccion.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Eduardo de Capelástegui

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

La Direccion general de contribuciones en orden de 27 de Mayo de 1864 previno á esta administracion lo siguiente:

La Direccion general del Registro de la Propiedad dijo á este de Contribuciones con fecha 16 de Abril lo que sigue: Ilmo. Sr.: Enterada esta Direccion general de la comunicacion de V. S. I. fecha 26 de Febrero pasado, considera llegado el caso de dictar algunas reglas para que al convertir en inscripciones las anotaciones verificadas por falta de indices, por las cuales no se haya pagado el impuesto hipotecario, se verifique ahora dicho pago y se atiendan los intereses de la Hacienda pública al par que se cumpla la ley hipotecaria. Al indicado fin esta Direccion juzga oportuno dictar las reglas siguientes:

1.ª Que deberá hacerse saber á los interesados la conclusion de los indices, para que acudan á pagar á la Hacienda el derecho de hipotecas.

2.ª Que los Registradores formarán un estado general ó relacion de los interesados en las anotaciones cuya conversion haya de verificarse y la remitirán á los Administradores de Hacienda pública de la provincia.

3.ª Que la Hacienda podrá hacer el llamamiento por medio de los Boletines oficiales para que los interesados que se espresen, verifiquen el pago del impuesto, siguiendo en esto la regla que tiene establecida la misma Hacienda para llamar á los que por otro concepto son deudores suyos.

4.ª Que en el llamamiento deberá prevenirse á los interesados que verifiquen el pago dentro de los 60 dias siguientes al de la publicacion de aquel en el Boletin oficial, pasado cuyo plazo sin perjuicio de hacer efectiva la obligacion, caducará la anotacion.

5.ª Que esta cancelacion se verificará por el Registrador, si dentro del mencionado término de 60 dias, no acreditan los interesados haber verificado el pago del impuesto.

6.ª Que los Administradores de Hacienda cuidarán de remitir á los respectivos Registradores los números de los Boletines oficiales en los cuales se llama á los interesados, para que dichos Registradores sepan desde cuando ha de contarse el referido plazo de 60 dias.

Lo que ha acordado este Centro Directivo trasladar á V. S. para que des-

de luego proceda á dar el mas exacto cumplimiento á las reglas preinsertas, y muy particularmente á la 3.ª, 4.ª y 6.ª

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª se publican las relaciones remitidas por el Registrador de la propiedad de Villaviciosa, en vista de lo prevenido en la regla 1.ª llamando á los interesados que en ella se espresan para que verifiquen el pago del impuesto de los derechos que adendan á la Hacienda, dentro de los 60 dias siguientes al de la publicacion de este llamamiento, pasado cuyo plazo sin hacer efectiva la obligacion, caducarán las anotaciones preventivas.

Oviedo 19 de Mayo de 1865.—  
P. O., Juan A. Uria.

#### La Riera.

##### Concejo de Colunga.

D. José Toyos Torre, vecino de la Riera, compra á don Rafael Valdés Sonsa, de Villaviciosa.

D. Rafael Valdés Sonsa, vecino de Villaviciosa, compra á don Santos Ruiz Vallé y conjunta, vecinos de la Riera.

El mismo don Rafael, compra á don Fermín Martínez Concello, vecino de la Riera.

D. Manuel Toyos Garcia, vecino de la Riera, compra á don Gabino Zoreda y del Rio, de la ciudad de Oviedo.

D. Manuel de los Toyos Marina, vecino de la Riera, compra á don Agustín de la Llera Pumarada y su conjunta, sus vecinos.

D. Rafael Valdés Sonsa, de Villaviciosa, compra á doña Ramona Morán Miyar, su marido y doña Ángela Morán Miyar.

D. Edgardo Adriano Toyos Fernandez, vecino de la Riera, compra á don Manuel Marina Valle, y su muger sus vecinos.

D. Francisco Carús Llera, vecino de la Riera, compra á don Vicente Lueje Isla, de Libardon.

D. Manuel Toyos Marina, vecino de la Riera, compra á don Juan de los Toyos Garcia, su vecino.

D. Juan de los Toyos Garcia, vecino de la Riera, permuta con don Manuel Toyos Marina, su vecino.

D. Juan Cayado Coya, de S. Martín de Vallés, Villaviciosa, compra á don José Barredo Alejandro, ausente en Sevilla.

D. Juan Antonio Llera Valle, de las casas de la Friera, Riera, compra á don Manuel Pérez Pis, de la Riera.

##### Carrandi.

D. Bernardo Roza Elvira, vecino de Carrandi, para su hermano don Manuel, ausente, compra á don Juan de Pando Sanchez.

##### Pernús.

D. José de la Miyar Llera, vecino de Pernús, compra á don Alejandro Suárez Muñoz y su conjunta sus vecinos.

D. Gabriel del Valle, como marido de doña Gaspara Victorero Ruiz, veci-

nos de Pernús, adjudicacion de herencia del padre don José Victorero Prida, difunto.

Doña Maguela Manjon Victorero, con su marido vecinos de Pernús, herencia por testamento de doña Lorenza Victorero, de la misma vecindad.

##### Pivierda.

D. José Llera Manjon, vecino de Pivierda, compra á don Manuel Villar Pérez, su vecino.

El mismo Llera Manjon, compra á don Antonio Huerres Carús, de la Isla.

D. Manuel Cueto Rodriguez, vecino de Pivierda, compra á don Juan Cayado Coya, de San Martín de Vallés, Villaviciosa.

D. Juan del Valle Carús, vecino de Pivierda, compra á don Manuel y don Fernando Villar Valdés, sus vecinos.

##### La Llera.

D. José Liñero Liñero, vecino de la Llera, compra á don Ramon Rairgoso Llera, su vecino.

##### Lué.

D.ª Josefa Balvin Ruiz, viuda, vecina de Lué, compra á don Agustín Suero Ortal, y su esposa, sus vecinos.

##### Sales.

D. José Pendas Cotariella, vecino de Sales, compra á don Manuel Carrandi Ballina, de Llanes.

D. Manuel de Llada Argüero, vecino de Sales, para matrimonio por su padre y vecino don Francisco.

D. Juan Alvarez Llada, vecino de Sales, compra á don José Arechandieta Ortiz, de Villaviciosa.

##### Lastres.

Doña Josefa Rodriguez Lopez, con su marido y la hermana de aquella doña Agustina, vecinos de Lastres, compran á don Fermín Rodriguez Agüero, su vecino.

D. Emeterio Miranda Prieto, vecino de Lastres, compra á don Benito Covian Lué, de Colunga.

El mismo don Emeterio, donacion que se hace, don Pedro Celestino Prieto y Cantillo, su vecino.

Doña Juana Rui Suarez Vigil, vecina de Lastres, permuta con don José Lucio y Carbajal, su vecino.

D. José Lucio y Carbajal, vecino de Lastres, compra á don Angel Suar Diaz y Rio, de Lué.

El mismo Lucio Carbajal, compra al mismo Suar Diaz Rio.

##### Celestino Gonzalez Mata.

##### Gobiendes, Concejo de Colunga.

D. José Covian Rio vecino de Gobiendes, como encargado de don José Viña Isla, ausente, compra á don Joaquín Viña Caravia de la Espasa, Gobiendes.

D. Bernardo Collar Torre, vecino de Gobiendes, compra á don Vicente Caravia, su vecino.

D. Bartolomé Rosete Torano, ve-

cino de Gobiendes, permuta con don Francisco Fuentes Rio, de Rivadese-lla.

D. Bernardo Collar Torre, vecino de Gobiendes, compra á don Manuel de la Llera Garcia y su muger, sus vecinos.

D.ª Josefa Ruiz Isla, vecina de Gobiendes, como tutora y curadora de su hijo don Francisco Rodriguez Isla, donacion en pago por don Juan Isla Caravia, de Coreña, Gobiendes.

D. José Vigil Covian, vecino de Gobiendes, convenio declarativo de derechos, por don Vicente Isla Viña de Loroñi, Gobiendes.

D. Vicente Isla Viña, de Gobiendes, convenio declarativo de derechos por don José Vigil Covian, su convenio.

D. Manuel del Valle Isla, de Loroñi, compra á don Manuel Isla Perez, de la Isla.

El mismo Valle Isla, compra á don Vicente Fuentes Rio, de Loroñi, de Gobiendes.

El mismo Valle Isla, compra á don José Isla Corteguera, de Loroñi, Gobiendes.

El mismo Valle Isla, compra á don José Isla Corteguera, de Loroñi, Gobiendes.

##### Libardon.

D. Bernardo del Capellan Cortina, vecino de Libardon, compra á don Juan del Capellan Sampedro, su vecino.

D. Alonso Catron Collado, vecino de Libardon, compra á don José del Collado y Collado y su esposa, sus vecinos.

D. Vicente del Capellan Ruidiaz, vecino de Libardon, adjudicacion en pago de legitima y en deudas, de la herencia de su padre don Francisco.

D. Bernardo del Capellan Cortina, vecino de Libardon, adjudicacion de su padre don Vicente.

D. Domingo Perez Collado, vecino de Libardon, compra á don José Catron Isla, y su conjunta sus vecinos.

D. Gerónimo de la Cortina Cangas, vecino de Libardon, por encargo de don Juan Antonio Garcia Ruidiaz, de Madrid, compra á don Juan del Capellan Sampedro, tambien de Libardon.

D. Manuel Lueje Isla, vecino de Libardon, compra á don Gumersindo Ruidiaz Cangas, de San Juan de Berbio, Piloña.

Doña Teresa de Ponton Valle, viuda, vecina de Libardon, compra á don Juan Garcia Leirana, su vecino.

##### La Isla.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.

Doña Paula de Granda Isla, vecina de la Isla, como apoderada de su marido don José Covian Isla, ausente, en Puerto Rico, compra á don Francisco Alvarez Vigil, de S. Juan.



Don José Isla Vigil, vecino de la Isla, compra á don Vicente y don Celestino Isla Hierros, de Loroñi, Gobiernos.

*San Juan de la Luz.*

D. Manuel Covian Ruiz, vecino de Huerres, San Juan, compra á su vecino don José Argüero Escudero.

D. José Argüero Vigil, vecino de San Juan, compra á don Francisco Covian Perez, de la Isla.

D. Domingo Perez Candosa y don Vicente del Collado Isla, vecinos de San Juan compran á don Manuel Roza Garcia, de Colunga.

D. José Argüero Vigil, vecino de Huerres, San Juan, compra á don José Arechandieta Ortiz, de Villaviciosa.

D. Gabriel Barredo Pontigo, vecino de San Juan, permuta con don Francisco Cueli Ballina, de Lué, como apoderado de don José Mata Argüero, Carabínero.

*Villa de Colunga.*

D. Alejo Sanchez Gancedo, G. C. del puesto de Colunga, compra á doña Manuela Quintana Toyos, de la Riera.

D. José Beltran Isla, vecino de Colunga, compra á don Juan Alvarez Ballina, de Sales.

D. Hilario Gonzalez Revollar, vecino de esta villa, compra á doña Juana don Cosme Isla Concha, y otros vecinos de Lastras y Carrandi.

D. Pedro Fuentes Rio, vecino de Colunga, compra á don Carlos Gonzalez Valdés y su mujer, sus vecinos.

D. Jose Beltran Isla, vecino de Colunga compra á don Manuel de Bada Agüera, vecino de Sales.

D. Manuel Roza Garcia, vecino de Colunga, compra a don José Arechandieta Ortiz, de Villaviciosa.

D. José Polledo Fernandez, vecino de Colunga, compra al mismo Arechandieta.

D. José de Viña Isla, de Colunga, compra á doña Teresa Coviella Victorero de Huerres, San Juan.

*Ceferino Gonzalez Mata.*

*Caravia.*

D. Carlos Roza Fuentes, vecino de Duesos, compra á doña Rita Gonzalez Valle, su vecina.

D. Vicente Bode Fernandez, vecino de Duesos, compra á don José Diaz Rivero, su vecino.

D. Fernando Prieto Garcia, vecino del lugar de Prado, compra á su vecino don Francisco Balvin Diaz.

El mismo Prieto Garcia, compra á don Antonio, don Vicente, doña Francisca y doña Irena Fernandez Pando, con el marido de esta.

D. Juan de la Viña Ardues, vecino de Sobremazas, concejo de Medio Cudeyo, provincia de Santander, per-

muta con sus hermanas doña Mercedes y don Justo, de Berbes, en Rivadesella.

**Ceferino Gonzalez Mata.**

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Escuela normal superior de Oviedo.**

**Tribunal de exámenes para el título de Maestro de 1.ª enseñanza.**

En virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Reglamento vigente, los aspirantes á examen para dicho título presentarán en esta Secretaría los documentos correspondientes, antes del 16 del presente en que darán principio dichos actos.

Oviedo 2 de Junio de 1865.—El Presidente, José Antonio Posada.—El Secretario, José Maria Florez.

El oficial 1.º de Administracion Militar, Interventor interino de la Fábrica de armas de Oviedo.

Hace saber: que debiendo proceder se á la adquisicion de diez y seis mil escalabornes de madera de nogal para cajas de carabinas, en virtud de real orden de 14 de Diciembre último, se convoca á una pública licitacion que deberá tener lugar ante la Junta Económica de esta Fábrica el dia doce de Junio próximo y hora de la una de su tarde bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los contratistas podrán subastar dentro del total espresado el número de lotes de á mil escalabornes que á cada uno convenga.

2.ª La madera solo se recibirá en tablones del grueso preciso de cincuenta y ocho milímetros los cuales se plantillarán esclusivamente para carabina con sugesion al escantillon facilitado al contratista por el Establecimiento.

3.ª Los tablones se presentarán en esta Fábrica donde sufrirán un reconocimiento á presencia del contratista ó de un delegado suyo, no admitiéndose mas marcas en cada uno que las resultantes de plantillar en direccion de la libra, salvando toda clase de defectos como nudos, grietas, venteaduras señales de descomposicion etc. etc.

4.ª La entrega de los escalabornes en tablon que cada contratista subasta se hará por cuantas partes cuando menos, y el total durante los cuatro años económicos próximos venideros, pudiendo no obstante presentar mayor número cada vez si asi conviniere al contratista.

5.ª Los gastos de remicion precisos para la plantillacion serán de cuenta de los contratistas, de los tablones presentados al reconocimiento, podrán retirar los que á su juicio no contengan el número de escalabornes necesarios para indemnizarse de los gastos ocasionados; estos tablones se

marcarán por ambos costados con una señal bastante profunda para evitar que sean plantillados mas de una vez.

6.ª Verificada una ó mas plantillaciones se entregará al contratista una papeleta espresiva del número de escalabornes de recibo, y por ellas se le abonará su importe en la clase de moneda que exista en la caja. Los contratistas no podrán reclamar los desperdicios ó sobrantes de los tablones plantillados y admitidos por el Establecimiento.

7.ª El precio límite que ha de servir de tipo para este remate será el de nueve reales por cada marca ó escalaborne en tablon, no admitiéndose proposicion alguna que esceda de esta cantidad.

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que habrán de quedar en poder del Presidente de la subasta cuando menos media hora antes de la fijaja para dar principio al acto, y no podrán retirarse una vez entregados.

9.ª Para estender las proposiciones se observará el siguiente modelo que habrá de suscribir con el licitador el fiador exigido por la condicion 14, no admitiéndose las que presenten modificaciones, cláusulas condicionales, raspaduras ó guarismos.

**Modelo de proposicion.**

T....de tal, vecino....enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de diez y seis mil escalabornes de carabina en tablones de nogal me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la Fábrica de armas de Oviedo al precio de T...reales, T...céntimos.

Firma del fiador.

Fecha y firma del licitador.

10. Abiertos los pliegos y leídos publicamente, se estenderá acta del remate declarándose este en favor del mejor postor sin perjuicio de la proposicion superior.

11. El compromiso de los rematantes principia desde la adjudicacion de este servicio y solo quedarán relevadas de él en el caso de que no recayese dicha superior aprobacion.

12. El orden de preferencia con que se admitiran las proposiciones sera el siguiente.

1.º Cuando los licitadores ofrezcan el total servicio se atenderá la proposicion de menor precio. En caso de empate se abrirá en el acto nueva licitacion á la vez por espacio de media hora entre los autores de las proposiciones que le causaren, adjudicando el remate á la mas ventajosa si alguno de ellos la modifica, y recurriendo en otro caso á la suerte.

2.º Cuando no haya licitadores para el total servicio se atenderá primeramente á las proposiciones de menor precio, y si no se completase con ellas el acopio se recurrirá sucesivamente hasta lograrlo ó por lo menos aproximarse á ello á las de precio inmediatamente superior, sean ó no iguales en esta y el número de escalabornes ofrecido; mas si para completar dicho acopio hubiese que acudir á proposiciones de igual precio, que reunidas escediesen del resto de aquel, se preferirá al de mayor número que habra de reducirse al precio para satisfacerle, si no ocurriese esta especial circunstancia y hubiese proposiciones iguales en precio y número contendrán sus autores á la voz ó se apelará á la suerte como en el caso anterior; y si con los lotes del favorecido por esta no se cubriese el número total de escalabornes se entenderá que los no favorecidos son adjudicatarios por partes iguales de los restantes hasta el total del acopio.

13. El contratista depositará en la caja de este establecimiento el diez por ciento del valor á que asciendan las entregas en almacenes, cuyo depósito le será devuelto al terminar su contrata si la cumple con sugesion á las condiciones.

14. Si el contratista no entregase dentro de las épocas prescritas los escalabornes con las circunstancias requeridas para su admision podrá la Fábrica adquirirlos por si misma ó por cuenta del contratista quien deberá abonar la diferencia de precios y por si el depósito en caja no alcanzase á cubrir esta diferencia, presentará fiador abonado que responda del resultado de la liquidacion y de los daños y perjuicios que bajo cualquier concepto ocasionese su falta de cumplimiento.

15. El contratista y su fiador quedan sujetos al Juzgado de artilleria para todo lo que tenga relacion con esta subasta.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio concurren el dia y hora señalados á presentar sus proposiciones bien por si ó por persona suficientemente apoderada con los demás requisitos que contienen las anteriores condiciones.

Oviedo 8 de Mayo de 1865.—Manuel Vigil.

**Ayuntamiento constitucional del Infies o.**

De las inmediaciones del pueblo de Pintueles, en este Concejo, se estravió un caballo hace tres semanas, propio de don José Otero, vecino del referido pueblo, cuyo animal tiene las señas siguientes; alzada seis cuartas; de seis á siete años de edad; color rojo; calzado de los pies y de una mano; un rasgo



blanco en la frente; algo pelo blanco en lo que cubre el aparejo, y algo loppin de una mano.

La persona que le hubiere recibido, se servirá entregarle al don José Otero, quien le satisfará el importe de la manutención y el del daño que haya causado.

Iifesto 24 de Mayo de 1865.—  
Eulogio Alvarez Nava.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eduardo Portal, Juez de paz de este concejo é interino de primera instancia del Partido.

Al Juez de paz de Navia hago saber: ya le consta el juicio de ab-intestato propuesto por el Procurador de este Juzgado don Juan Balsero en nombre de José Garcia Cernuda y Rodriguez Castrillon del lugar de Ponticiella de su padre Francisco Garcia Cernuda en el que por auto de treinta y uno de Diciembre último se hubo por prevenido mandando se citase á la viuda é intrusa Josefa Rodriguez Castrillon y herederos expresados en la demanda, que se fijasen edictos en los sitios públicos de esta villa, de los pueblos de la naturaleza y defuncion de Francisco anunciando su muerte sin testar y llamando á los que se crean con derecho a heredarle para que compareciese en el Juzgado dentro de treinta dias y se remitiese un ejemplar para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, que se librasen los exhortos y despacho á que se referia el primer otro si siendo extensivo este último á ese juzgado, á que se notificase á Josefa Garcia Cernuda su comparecencia á nombrar curador para pleitos y el emplazamiento de José de la Mesa: conforme al último otro si compareció la Josefa, nombre curador al citado Procurador y se le discernió el cargo.

Espedidos los oportunos egemplares y fijados de la manera prevenida se acudió con nuevo escrito en diez y seis del corriente solicitando que con arreglo al artículo trescientos sesenta y uno de la ley de enjuiciamiento ya que trascurrieron los treinta dias desde la última fijacion se espidiesen y fijasen segundos edictos por término de veinte dias en la forma antes establecida y por auto del dia veinte asi se estimó, con la advertencia que por consecuencia de los primeros edictos nadie se apersonó mas que el demandante José Garcia Cernuda representado por su Procurador Balsero, que solicitó la fijacion de los segundos, y con el fin de que llegue á noticia de los interesados, cumpliendo lo estimado se espide el presente en la villa de Luarda dia veinte y seis de Mayo de mil ochocientos se-

enta y cinco.—Eduardo Portal.—Por su mandado, Pedro Rivas.

D. Nicomedes de Urdangarin, juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente, cito llamo, y emplazo, á Nicolás Reigada y Cancio, de estado casado, de oficio herrero, cuyas señas se insertarán á continuación, vecino del lugar de Mion, concejo de la Vega de Rivadeo, para que en el término de doce dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de esta villa á fin de ser notificado de la Real Sentencia que recayó en la causa que se le ha seguido por lesiones inferidas á don José Prieto Pasaron, del pueblo de Villavedelle en este distrito, y á la vez extinguir la condena de seis meses de arresto mayor que por aquella le han impuesto; en inteligencia de que no la verificando y pasado que sea dicho término se practicarán las diligencias en su rebeldia con los Estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Raimundo Fernandez Luanco.

#### Señas del procesado.

Edad treinta y un años.

Estatura alta.

Pelo negro.

Ojos id.

Cara y nariz larga.

Barba negra y usa bigote.

Tiene una cicatriz ó falta en una oreja; tambien le faltan algunos dientes.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de 1.ª instancia de la villa de Castropol y su partido.

A S. S.ª el Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Jueces de primera instancia, Guardia civil y mas autoridades de la misma, á quienes atentamente saludo, sirvanse saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribania del que refrenda se ha seguido causa de oficio contra Nicolás Reigada y Cancio, casado, de oficio herrero, cuyas señas irán insertas á continuación, vecino del lugar de Mion, distrito municipal de la Vega de Rivadeo, por lesiones menos graves inferidas á D. José Prieto y Pasaron, del pueblo de Villavedelle, distrito de esta villa, en la cual por Real Sentencia de nueve del corriente fue condenado el Reigada en seis meses de arresto mayor, costas y gastos del juicio, y que ni indemnizarse al agraviado la cantidad de cien reales á razon de cinco en cada uno de los dias que es-

tuvo imposibilitado de trabajar: Y habiéndose tratado de llevar á efecto dicha Real sentencia resultó que el Nicolás Reigada se ausentó del pueblo de su residencia y se ignora su actual paradero, por cuyo motivo acordé por auto del dia de hoy proceder á la captura y remesa á mi disposicion con la seguridad conveniente del sobre dicho Reigada y que para ello se librasen los oportunos exhortos á los Señores Gobernadores, Jueces de primera instancia y mas autoridades limitrofes. En cuya consecuencia libro el presente para U. U. S. S. por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) les exhorto, y de la mia les ruego, que tan luego como lo vean inserto en el Boletín de la provincia se sirvan darle el debido cumplimiento respecto de la captura y remesa á este Juzgado del Nicolás Reigada; pues en ello está interesada la recta administracion de justicia, quedando yo constituido al tanto en casos iguales.

Dado en Castropol á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicomedes de Urdangarin.

—Por su mandado, Raimundo Fernandez Luanco.

#### Señas del procesado.

Edad treinta y un años.

Estatura alta.

Pelo negro.

Ojos id.

Cara y nariz larga.

Barba negra y usa bigote.

Tiene una cicatriz ó falta en una oreja y tambien le faltan dientes.

#### Viste

Chaqueta de paño negro larga.

Chaleco de id. id.

Pantalon de paño oscuro algo rayado.

Calza botas, y lleva sombrero ongo negro á la cabeza.

D. Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza, pende causa criminal, en averiguacion de los autores del robo de la cubierta de un copon, perpetrado en la iglesia parroquial de la Carrera, concejo de Siero, la noche del veinte cinco al veinte y seis de Abril último, cuya cubierta era de plata, y formaba un círculo perfecto, de dos y media pulgadas de ancho poco más ó menos y otras dos y media de largo, su peso muy cerca de tres onzas, tenia ramilletes en la parte exterior que se recalaban ó percibian en la interior por cuya punta estaba dorada. En su parte más prominente tenia un boton de plata é in-

crustada en él una crucecita del mismo metal que se hallaba bastante inseguro Por tanto y toda vez que apesar de las diligencias practicadas se ignora quienes fuesen los autores del expresado robo, en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, y de mi parte les ruego, que en el caso de ser habidos los indicados autores del robo de la antedicha cubierta del copon, se sirvan proceder á la ocupacion de esta y detencion de aquellos, remitiéndoles á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Oviedo y Mayo diez y seis de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel de la Concha.—Por mandado de S. S.ª, Angel Gonzalez Rua.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido, por S. M. (q. D. g.)

Hago saber: Que por dispensacion de Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la Ciudad de Sevilla, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento, sin testar, ocurrido en veinte y cuatro de Agosto del año próximo pasado, de Juan Antonio Gonzalez Cuelto; hijo legítimo de Manuel y Juana, natural de la parroquia de Ranon, concejo de Soto del Barco, vecino de dicha Ciudad de Sevilla, de ejercicio sirviente, cuyo finado contaba sesenta y ocho años de edad, para que en el término de veinte dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en dicho Juzgado de Sevilla, por si ó por medio de apoderados suficientemente autorizados, á fin de ejercitar sus acciones respecto de la herencia.

Avilés á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado del Sr. Juez, Benito Miranda Carreño.

**A** VOLUNTAD DE SU DUEÑO se saca en subasta pública el dia 2 de Julio próximo en la escribania de don José Rodriguez, calle de la Magdalena los bienes siguientes:

Una casería sita en la parroquia de San Pedro de Naves, término de la Llana, Coto de Cortina, compuesta de una casa, la cuarta parte de una panera de seis pies y once fincas rústicas, que hacen la cabida de 22 dias de bueyes con un castañedo.

Item, otra casería en San Esteban de las Cruces, término del Lluxo, en dicha parroquia, compuesta de una casa, y cinco fincas rústicas que componen todas 30 dias de bueyes.

Item, un terreno labradío de 5 dias de bueyes, en el término de Villafria, junto al Caño del Aguila, parroquia de San Isidoro de Oviedo, que lleva en arriendo Juan Alvarez.

Item el directo dominio de tres hanegas y media de pan sobre 40 dias de bueyes en la parroquia de Bendones.

Las personas que deseen su adquisicion pueden concurrir á dicha escribania á las 12 del dia que arriba queda citado.